



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

*Cabildo Histórico, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta*

**Edición N° 20.849**

Salta, martes 20 de octubre de 2020

**Dr. Gustavo Sáenz**, Gobernador

**Dr. Matías Posadas**, Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**, Directora General



# TARIFAS

**Resolución N° 97 D/2020**  
**Resolución N° 201 D/2020**

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales .....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales.....	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 350,00		

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 35,00		

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 70,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

N° 680 del 16/10/2020 – S.G.G. – DESIGNA AL LIC. MATIAS ALBRECHT, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS.	7
N° 685 del 19/10/2020 – M.S.P. – OTORGA SUSBSIDIO. PACIENTE ANA MIRTA MORENO.	7
N° 686 del 19/10/2020 – M.S.P. – OTORGA SUSBSIDIO. PACIENTE ELSA ORTEGA GONSALEZ.	8
N° 687 del 19/10/2020 – M.S.P. – OTORGA SUSBSIDIO. PACIENTE HÉCTOR CEFERINO RUIZ.	9
N° 688 del 19/10/2020 – M.S. – DESIGNA AL DR. GUSTAVO KRAUSE, EN EL CARGO DE SUBSECRETARIO DE ASUNTOS PENITENCIARIOS.	10
N° 689 del 19/10/2020 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE JORGE RAÚL LÓPEZ.	10
N° 690 del 19/10/2020 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. SRA. NÉLIDA AVANDILLO.	11
N° 691 del 19/10/2020 – M.E.y S.P. – PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA EXENCIÓN AL PAGO DEL IMPUESTO DE SELLOS.	12
N° 692 del 19/10/2020 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE NANCY MARIANA ARCE.	13

### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 456 D del 15/10/2020 – C.E.y R.P.G. – APRUEBA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 16/20.	14
N° 457 D del 15/10/2020 – S.G.G. – ACEPTA RENUNCIA. ESCRIBANA ANA VALERIA BEZCHIAN. RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ.	15

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SUBSECRETARÍA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y PERSONAS JURÍDICAS – N° 969/2020	16
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS N° 06/2020	18
N° 356 del 13/10/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 DEL ADICIONAL N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS ESCUELA ESPECIAL N° 7.041 – MARIANO CASTEX – SALTA – CAPITAL.	19
N° 358 del 14/10/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SERVICIOS GENERALES – HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL.	21
N° 360 del 14/10/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 4. OBRA: CONSTRUCCIÓN SOBLETECHO EN ESC. N° 4.419 – SARGENTO JUAN BAUTISTA CABRAL – CAMPAMENTO VESPUCIO – GRAL. MOSCONI– DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	23
N° 361 del 14/10/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.111 – JUAN XXIII – YARIGUARENDA – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	24
N° 362 del 14/10/2020 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: PROVISIÓN DE AGUA POTABLE EN ESCUELA Y PUESTOS – SALTA FORESTAL – 1° ETAPA – DPTO. ANTA – SALTA.	26

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1.639/2020	28
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1.640/2020	29

### ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.216 (VER ANEXO)	29
<b>DISPOSICIONES</b>	
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – N° 37/2020 (VER ANEXO)	30
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – N° 74/2020 (VER ANEXO)	32
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
SC MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 145/2020	33
SC HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 146/2020	34
SC MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 147/2020	34
SC MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 148/2020	35
SC MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 149/2020	35
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 21143/20	36
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. – EXPTE. N° 21149/20	36
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–84764/2017–CPDE. 0/5	37
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SUCESORIOS</b>	
LÓPEZ BRITOS , IVANA SOLEDAD – EXPTE. N° 677470/19.	39
SAN ROMÁN, RICARDO GUSTAVO – EXPTE. N° 702200/20.	39
LUCCI, LUIS ANGEL – EXPTE. N° 700088/20.	39
MORALES, JOSE HERNANDEZ – EXPTE. N° 697913/20	40
NAZAR, JUAN CARLOS; NAZAR, LATIFI – EXPTE. N° 23.190/20.	40
LOPEZ, MIRTA JULIA – EXPTE. N° 690.853/19.	40
POLVORIN, SILVIA NORA – EXPTE. N° 3085/18.	41
PEREZ, GLORIA AVELINA – EXPTE. N° 589.568/17	41
CENTURION, NESTOR ENRIQUE – EXPTE. N° 693.431/19.	42
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
VILLEGAS, MARIA TEOFILA CONTRA COPA, JUAN – EXPTE. N° 540.825/15	42
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
LEZCANO VACA, ÁNGELA BEATRIZ EXPTE N° 709615/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO	42
CALERMO, FERNANDO DANIEL EXPTE N° 709.486/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO	43
PEÑA LOS CARDONES DE SALTA SRL EXPTE. N° 707150/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO	43
WUNDERLICH, GUILLERMO ARISTIDES – EXPTE N° 711181/20	44
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
GUERRERO CESAR C/VELAZQUES FERNANDO JAVIER; ZAMBRANO MARIA SOLEDAD Y OTROS – EXPTE. N° 1–401608/12	45
DIAZ, NORMA BEATRIZ VS. CARABAJAL, MIRTA MABEL Y OTROS – EXPTE. N° 405.072/12	45

## SECCIÓN COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PUERTO SECO SAS	47
ENERGÍA INFINITA SAS	48

### ASAMBLEAS COMERCIALES

UNILAB SA	49
SAETA SA	50

### AVISOS COMERCIALES

RIOZENTA SRL	51
--------------	----

## SECCIÓN GENERAL

### ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL MANOS JÓVENES.	53
ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS 17 DE OCTUBRE – EL GALPÓN.	53

### AVISOS GENERALES

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES. RESOLUCIÓN N° 069/2020 – CRONOGRAMA DE ELECCIONES 2021/2023.	54
--	----

### RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 19/10/2020	56
---	----



Parque Nacional Baritú - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Administrativa

## DECRETOS

**SALTA, 16 de Octubre de 2020**

**DECRETO N° 680**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Subsecretario de Recursos Humanos;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase al Lic. **MATIAS ALBRECHT**, DNI N° 22.637.425, en el cargo de **SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS**, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Posadas**

**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**OP N°:** SA100036602

**SALTA, 19 de Octubre de 2020**

**DECRETO N° 685**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. N° 285722/2019 – código 89**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor de la señora Ana Mirta Moreno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la señora Moreno ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la entonces Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento y el Programa de

Extensión de Cobertura del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio a la paciente **ANA MIRTA MORENO, DNI N° 16.031.895** por la suma de pesos setecientos ochenta mil (\$ 780.000,00), para cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Posadas**

**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**OP N°:** SA100036603

---

**SALTA, 19 de Octubre de 2020**

**DECRETO N° 686**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 0100089-53202/2020-0**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor de la señora Elsa Ortega Gonzalez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, él mismo debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la señora Ortega Gonzalez ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Secretaría de Servicios de Salud, la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento y el Programa Gestión de Pacientes del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio a la paciente **ELSA ORTEGA GONSALEZ, DNI N° 92.645.539**, por la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00), para cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Posadas**

**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**OP N°:** SA100036604

---

**SALTA, 19 de Octubre de 2020**

**DECRETO N° 687**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. N° 53774/2020-código 261**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del señor Héctor Ceferino Ruiz; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de cirugía cardíaca de revascularización miocárdica (By Pass) bajo anestesia con circulación extracorpórea para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, él mismo debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el señor Ruiz ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas y el Programa de Extensión de Cobertura de la Secretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al señor **HÉCTOR CEFERINO RUIZ, DNI N° 17.633.561**, por la suma de pesos quinientos cuarenta y dos mil trescientos diez con diez centavos (\$

542.310,10), para cubrir el costo de cirugía cardíaca de revascularización miocárdica (By Pass) bajo anestesia con circulación extracorpórea, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100, Programas Especiales, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Posadas**

**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**OP N°:** SA100036605

---

**SALTA, 19 de Octubre de 2020**

**DECRETO N° 688**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**VISTO** la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado instrumento legal establece las competencias del Poder Ejecutivo Provincial;

Que procede designar a quien ocupará el cargo de Subsecretario de Asuntos Penitenciarios;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al Dr. GUSTAVO KRAUSE, DNI N° 12.958.113, en el cargo de **SUBSECRETARIO DE ASUNTOS PENITENCIARIOS**, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Pulleiro – Posadas**

**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**OP N°:** SA100036606

---

**SALTA, 19 Octubre de 2020**

**DECRETO N° 689**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 326674/2019 – código 237**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del paciente Jorge Raúl López; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamento para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente López ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública, tomó la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente **JORGE RAÚL LÓPEZ, DNI N° 16.888.231**, por la suma de pesos setecientos veintidós mil seiscientos cuarenta y cuatro con ochenta centavos (\$ 722.644,80), para cubrir la compra de medicamento, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300, Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Posadas****Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**OP N°:** SA100036607

---

**SALTA, 19 de Octubre de 2020****DECRETO N° 690****MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****Expte. N° 22417/20–código 261**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor de la señora Nélida Avandillo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de Módulo de Cirugía Cardíaca de reemplazo de Válvula

Tricúspide por prótesis mecánica bajo anestesia con circulación extracorpórea para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, se trata de brindar soluciones inmediatas a pacientes carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, él mismo debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la señora Avandillo ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas y el Programa de Extensión de Cobertura de la Secretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio a la señora **NÉLIDA AVANDILLO**, DNI N° 34.199.619, por la suma de pesos seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve con veinticinco centavos (\$ 634.459,25), para cubrir el costo de Cirugía Cardíaca de reemplazo de Válvula Tricúspide por prótesis mecánica bajo anestesia con circulación extracorpórea, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100, Programas Especiales, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Posadas**

**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**OP N°:** SA100036608

---

**SALTA, 19 de Octubre de 2020**

**DECRETO N° 691**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**Expediente N° 0110011-189519/2020-1**

**VISTO** los Decretos N° 272/2020 y N° 486/2020, el artículo 20 de la Ley N° 8.183 y el artículo 45 del Código Fiscal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 4° del Decreto N° 272/2020 se eximió del pago del Impuesto de Sellos a toda garantía adicional a la prestada por el Fondo de Garantías Argentino

(FoGAR), referida a contratos de préstamo bancario y de mutuo dinerario otorgados por las entidades comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526, que tengan por destino exclusivo y específico la aplicación de los fondos prestados al pago de los sueldos del personal en relación de dependencia correspondientes a marzo y/o abril y/o mayo de 2020, cuyos tomadores o prestatarios sean empresas radicadas en la provincia de Salta, que caractericen como “micro, pequeña y mediana empresa” en los términos de la Ley N° 24.467 y sus normas complementarias, y que no tengan por objeto ninguna de las actividades y/o servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria del COVID-2019 por el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 o por cualquier otra norma dictada al efecto por la Autoridad competente, con vigencia hasta el 30/06/2020;

Que mediante el Decreto N° 486/2020 se prorrogó la vigencia de la exención del pago del impuesto de sellos establecida en el artículo 4° del Decreto N° 272/2020 hasta el 31 de agosto de 2020, extendiéndose la posibilidad de que la aplicación de los fondos prestados tengan por destino exclusivo el pago de los sueldos del personal en relación de dependencia correspondientes a los meses de junio y julio de 2020;

Que en el particular contexto de emergencia sanitaria, económica y social, resulta razonable prorrogar la vigencia de tal exención, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 20 de la Ley N° 8.183 y el artículo 45 del Código Fiscal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase la vigencia de la exención del pago del impuesto de sellos establecida en el artículo 4° del Decreto N° 272/2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, extendiéndose la posibilidad de que la aplicación de los fondos prestados tengan por destino exclusivo el pago de los sueldos del personal en relación de dependencia hasta el mes de diciembre de 2020.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – Posadas**

**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**OP N°:** SA100036609

---

**SALTA, 19 de Octubre de 2020**

**DECRETO N° 692**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente. N° 171-12425/19- Cde. 1**

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor de la señora Nancy Mariana Arce; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar

igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial).

Que de las constancias de autos surge que la Sra. Arce ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la entonces Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento, y el Programa de Extensión de Cobertura por Especialistas del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase un subsidio a la paciente **NANCY MARIANA ARCE, DNI N° 47.540.849**, por la suma de pesos seiscientos catorce mil cuatrocientos quince con novena y seis centavos (\$ 614.415,96), para la compra de medicamentos, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos: 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – Posadas**

**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**OP N°:** SA100036610

## RESOLUCIONES DELEGADAS

**SALTA, 15 de Octubre de 2020**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 456 D**  
**COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS**  
**DE LA GOBERNACIÓN**

**Expediente N° 1130411-200021/2020-0**

**VISTO**, la Adjudicación Simple N° 16/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, desde el Parque Automotor, se solicitó el Service para el vehículo perteneciente a dicha Coordinación, DOMINIO ODD093;

Que, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que, se efectuó la publicación e invitaciones de conformidad a lo previsto en los arts. 9° y 30° de la Ley N° 8.072 y art. 2 de Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que, el día 14 de agosto del corriente año se efectuó la apertura de propuestas, donde se presentó como único oferente la firma "MAKUTI S.R.L." ascendiendo dicho servicio a

suma total de \$ 9.700,00 ( pesos nueve mil setecientos con 00/100);

Que, el Servicio Administrativo Financiero, en su carácter de unidad operativa de contrataciones, recomienda adjudicar el renglón 1 a la oferta presentada por el Proveedor "MAKUTI S.R.L";

Que, la Asesoría Legal y la Unidad de Sindicatura Interna, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Adjudicación Simple N° 16/20 para el Service del vehículo FORD RANGER DOMINIO ODD093 perteneciente a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, en el marco de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar a la firma "MAKUTI S.R.L." Registro de Contratista de la Provincia N° 26.300, la totalidad de la contratación, ascendiendo dicha compra a suma total de \$ 9.700,00 (pesos nueve mil setecientos con 00/100);

**ARTÍCULO 3°.-** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero, a emitir oportunamente orden de compra y de corresponder, realizar la suscripción del contrato con el adjudicatario, previa verificación de documental a presentar por el oferente, el cual deberá reponer estampilla de su oferta; presentar Declaración Jurada, Constancia de la Regularización Fiscal (F500) de la Dirección General de Rentas (art. 43 Decreto N° 1.319/18), Certificado de Inscripción en la UCC, Constancia CBU y demás documentación exigida por la Ley N° 8.072, su reglamentación, en las normas que se dicten en su consecuencia y en el pliego de bases y condiciones aplicable (art. 44 Decreto N° 1.319/18).

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será solventado con partidas presupuestarias correspondientes a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Outes**

**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**OP N°:** SA100036596

---

**SALTA, 15 de Octubre de 2020**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 457 D  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
Expediente N° 0020008-185559/2020-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la escribana Ana Valeria Bezchian; agente de planta permanente, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, por acogerse al beneficio de retiro transitorio por invalidez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio de retiro transitorio por invalidez tramitado a través del expediente N° 024-27-27016547-3-005-1, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee bienes patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra sumario administrativo alguno;

Que la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado y aconseja que en virtud de lo previsto en el artículo 50 de la Ley N° 24.241, durante el período indicado en el citado artículo, la Sra. Bezchian conserve el nivel escalafonario adquirido y, para el supuesto de pronunciarse la Comisión Médica por la rehabilitación psico-física de la agente, ésta pueda reingresar a la Administración Pública Provincial;

Que por Decreto N° 1.595/2012, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053/2017 y N° 5.348/1978 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

### **EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 15 de julio de 2020, la renuncia de la escribana **ANA VALERIA BEZCHIAN, DNI N° 27.016.547**, al Cargo: Asesor Notarial – Agrupamiento: Profesional – Subgrupo: 2 – Función Jerárquica II – N° de Orden 11, del Decreto N° 447/2016, dependiente de la Escribanía de Gobierno – Secretaría General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 2°.-** El renunciante, conservará el nivel escalafonario adquirido hasta tanto se expida la Comisión Médica sobre el derecho al retiro definitivo por invalidez o lo deje sin efecto, pudiendo reingresar a la Administración Pública Provincial en el supuesto previsto en el artículo 50 de la Ley N° 24.241. Ello, no implica reserva del cargo, ni la indisponibilidad de la vacante resultante.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Posadas**

**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**OP N°:** SA100036597

## **RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**

**SALTA, 19 de Junio de 2020**

### **RESOLUCIÓN N° 969** **INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**VISTO** la Resolución N° 334/2020 emitida por esta Inspección General de Personas Jurídicas, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada Resolución emitida por esta Subsecretaría, se dispuso en su artículo tercero la prórroga de los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las asociaciones civiles controladas por esta Inspección General de Personas Jurídicas, cuyos vencimientos operaron u operen a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, por el término de ciento veinte días a partir de la publicación de la presente, y prorrogables en caso de subsistir la situación de emergencia sanitaria, exceptuando a aquellas asociaciones civiles que desearan elegir sus autoridades por medio de las reuniones a distancia conforme lo autorizado y

regulado por los artículos 1 y 2 de la misma Resolución;

Que asimismo se dispuso en dicho instrumento que los procesos electorales que resultaren postergados por la Resolución deberán reanudarse una vez finalizado el período de excepción y realizarse la elección de autoridades en la primera Asamblea que se convoque, en la cual deberá precisarse la fecha concreta de finalización de los mandatos de quienes resulten electos;

Que por lo tanto y habiendo vencido el plazo de prórroga dispuesto por el artículo 3 de la Resolución N° 334/2020, corresponde prorrogar los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las asociaciones civiles, ya que, si bien el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 714/2020 prevé supuestos excepcionales de circulación y reuniones de la población, todavía se encuentran vigentes las restricciones dispuestas por la normativa de emergencia en relación a las reuniones y eventos sociales;

Que ello resulta oportuno a fin de que las asociaciones civiles puedan sostener el normal funcionamiento y preservar su institucionalidad asociativa, para el caso que no pudieren celebrar sus Asambleas ordinarias a distancia para tratar la elección de sus autoridades, en los supuestos en los que se presentaren dos o más listas de candidatos, en atención a que no existe plataforma digital que pueda garantizar el voto secreto para proceder en dichos supuestos, pudiéndose elegir autoridades por reunión a distancia solamente aquellas asociaciones civiles en que resultare oficializada una lista de candidatos;

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 99 de la Ley de la provincia de Salta N° 8.086;

#### **LA SUBSECRETARIA**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la prórroga de los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las asociaciones civiles controladas por esta Inspección General de Personas Jurídicas cuyos vencimientos operaron u operen a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, y mientras dure la misma, por el término de ciento veinte días a partir de la publicación de la presente, prorrogables en caso de subsistir la situación de emergencia.

**ARTÍCULO 2°.-** Exceptuar de lo precedentemente dispuesto a las asociaciones civiles que desearan elegir autoridades de acuerdo a lo reglamentado por la Resolución N° 334/2020 y resultare oficializada solo una lista de candidatos a los órganos electivos.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que los procesos electorales que resultaren postergados en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente, deberán recomenzar una vez finalizado el período de excepción y realizarse la elección de autoridades en la primera Asamblea que se convoque, en la cual –además– deberá precisarse la fecha concreta de finalización de los mandatos de quienes resulten electos.

**ARTÍCULO 4°.-** Darle a la presente Resolución amplia publicidad en la página web del organismo y demás sitios habilitados al efecto.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

**Miranda**

Recibo sin cargo: 100009881  
Fechas de publicación: 20/10/2020  
Sin cargo  
OP N°: 100081479

---

SALTA, 14 de Octubre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 06****SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 1100125-116847/2020-0.

**VISTO** la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/2020; las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 333/2020 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra "Readecuación y normalización de instalaciones eléctricas varias en Complejo Teleférico Cerro San Bernardo Salta Capital", con un presupuesto oficial de \$ 6.908.368,88 (seis millones novecientos ocho mil trescientos sesenta y ocho, con 88/100) IVA incluido, a valores de marzo de 2020, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos y, mediante la modalidad de Ajuste alzado;

Que la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 333/2020, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada.

Que el pliego de bases y condiciones generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas, y anexos, fijando un precio razonable de su venta -que contribuyan a solventar los gastos administrativos que irroque la misma- en la suma de mil pesos con 00/100 (\$ 1.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/2020; y previstas en las Resoluciones N° 35/2020 y N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS  
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra "Readecuación y normalización de instalaciones eléctricas varias en complejo teleférico Cerro San Bernardo

Salta Capital", con un presupuesto oficial de \$ 6.908.368,88 (pesos seis millones novecientos ocho mil trescientos sesenta y ocho, con 88/100) IVA incluido, a valores de marzo de 2020, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y mediante la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.**– Llamar a Adjudicación Simple N° 03/2020, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día 2 de noviembre de 2020, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a horas 11:00.

**ARTÍCULO 3°.**– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Arq. Marcos Rizzotti;
- Arq. Fernando Rodas;
- CPN Ricardo López.;
- Arq. Omar Carpio;
- Arq. María Marta Acin Baldi;

**ARTÍCULO 4°.**– Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Moreno – D'Andrea**

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

**Valor al cobro:** 0012 – 00001750  
**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**Importe:** \$ 1,347.50  
**OP N°:** 100081452

---

**SALTA, 13 de Octubre de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 356**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 125 – 35.946/2015 – Cpde. 46 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 del Adicional N° 1 de la obra "REFACCIONES VARIAS ESCUELA ESPECIAL N° 7.041 – MARIANO CASTEX – SALTA – CAPITAL"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada por Resolución S.O.P. N° 527/2018 (fs. 43/44) a la empresa MELLE SRL, encontrándose aprobado el Adicional N° 1 por su similar N° 182/2019, por la suma de \$ 109.897,44 (pesos ciento nueve mil ochocientos noventa y siete con cuarenta y cuatro centavos) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2018;

Que asimismo, por Resolución S.O.P. N° 625/19 se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1, quedando establecido el monto

contractual en la suma de \$ 158.926,00 (pesos ciento cincuenta y ocho mil novecientos veintiséis) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2019 (fs. 13/15);

Que a fs. 23, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 07 rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 25, mediante Actuación N° 28/2020 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 26/27 el Dictamen N° 63/2020 y a fs. 28 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 5,33 % del valor del contrato y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de mayo de 2019;

Que a fs. 30, la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 167.395,97 (pesos ciento sesenta y siete mil trescientos noventa y cinco con 97/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2019, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 redeterminado a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$ 158.926,00 (pesos ciento cincuenta y ocho mil novecientos veintiséis) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 por la suma de \$ 8.469,97 (pesos ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con 97/100);

Que a fs. 34, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 35/39, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 40/41, mediante Dictamen N° 414/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 42, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 del Adicional N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS ESCUELA ESPECIAL N° 7.041 – MARIANO CASTEX – SALTA – CAPITAL”, que ejecuta la contratista MELLE SRL.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado mediante Resolución S.O.P. N° 625/19, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma \$ 167.395,97 (pesos ciento sesenta y siete mil trescientos noventa y cinco con 97/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2019, comprensivo del

monto contractual del Adicional N° 1 redeterminado a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$ 158.926,00 (pesos ciento cincuenta y ocho mil novecientos veintiséis) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de mayo de 2019 por la suma de \$ 8.469,97 (pesos ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con 97/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista MELLE SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 071011099403 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 271 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**OP N°:** SA100036574

---

**SALTA, 14 de Octubre de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 358**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 76-198.667/18 – Cpde. 28 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SERVICIOS GENERALES – HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 74/2020 (fs. 168/174) a la empresa JMG CONSTRUCCIONES SRL, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 22.432.230,49 (pesos veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos treinta con 49/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2020 (fs. 04/06);

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 03, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 153, mediante Actuación N° 230/2020 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 154/155 el Dictamen N° 214/20 y a fs. 156 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 6,76 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de abril de 2020;

Que a fs. 153, la Dirección de Obras de Salud, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, informa que no corresponde el descuento proporcional del anticipo financiero y procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 23.949.708,38 (pesos veintitrés millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos ocho con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2020, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de enero de 2020 por la suma de \$ 22.432.230,49 (pesos veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos treinta con 49/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de abril de 2020 por la suma de \$ 1.517.477,89 (pesos un millón quinientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y siete con 89/100);

Que a fs. 159/160, mediante Dictamen N° 442/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 161, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 162/166, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 167, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO SERVICIOS GENERALES – HOSPITAL DR. ARTURO OÑATIVIA – SALTA – CAPITAL”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 74/2020, a la contratista JMG CONSTRUCCIONES SRL.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 74/2020, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 23.949.708,38 (pesos veintitrés millones novecientos cuarenta y nueve mil setecientos ocho con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2020, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de enero de 2020 por la suma de \$ 22.432.230,49 (pesos veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos treinta con 49/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de abril de 2020 por la suma de \$ 1.517.477,89 (pesos un millón quinientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y siete con 89/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista JMG CONSTRUCCIONES SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017029401 – Financiamiento: A.E. – Otros Fondos (29915) – Proyecto: 237 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2020.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**OP N°:** SA100036575

SALTA, 14 de Octubre 2020

**RESOLUCIÓN N° 360**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Expediente N° 125-161.751/18 – Cpde. 36 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 4 de la obra “CONSTRUCCIÓN SOBRETecho EN ESC. N° 4.419 – SARGENTO JUAN BAUTISTA CABRAL – CAMPAMENTO VESPUCIO – GRAL. MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 577/18 (fs. 29/31) a la empresa ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 4.164.580,79 (pesos cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos ochenta con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2018;

Que por Resolución S.O.P. N° 52/20 (fs. 32/34), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 4.503.957,16 (pesos cuatro millones quinientos tres mil novecientos cincuenta y siete con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril 2019;

Que a fs. 38, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la nueva solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 17, rola Nota de Pedido N° 2, mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 40, mediante Actuación N° 103/20 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 41/42 el Dictamen Jurídico y a fs. 43 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 6,63 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de julio de 2019;

Que a fs. 48, la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 4.517.224,78 (pesos cuatro millones quinientos diecisiete mil doscientos veinticuatro con 78/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$ 4.503.957,16 (pesos cuatro millones quinientos tres mil novecientos cincuenta y siete con 16/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de julio de 2019 por la suma de \$ 13.267,62 (pesos trece mil doscientos sesenta y siete con 62/100);

Que a fs. 48, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 51, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 54/55, mediante Dictamen N° 437/20, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 56, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/96, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 4 de la obra "CONSTRUCCIÓN SOBRETecho EN ESC. N° 4.419 – SARGENTO JUAN BAUTISTA CABRAL – CAMPAMENTO VESPUCIO – GRAL. MOSCONI – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 577/18, a la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 52/2020, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 4.517.224,78 (pesos cuatro millones quinientos diecisiete mil doscientos veinticuatro con 78/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de julio de 2019, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de abril de 2019 por la suma de \$ 4.503.957,16 (pesos cuatro millones quinientos tres mil novecientos cincuenta y siete con 16/100) y de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de julio de 2019 por la suma de \$ 13.267,62 (pesos trece mil doscientos sesenta y siete con 62/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. EVERARDO BENAVIDEZ, por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011090902 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 318 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2019.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**OP N°:** SA100036576

---

**SALTA, 14 de Octubre de 2020**

**RESOLUCIÓN N° 361**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 386–99.052/19 – Cpde. 12 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.111 – JUAN XXIII – YARIGUARENDA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 471/19 (fs. 46/48) a la empresa ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, por la suma de \$ 3.238.718,61 (pesos tres millones doscientos treinta y ocho mil setecientos dieciocho con 61/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto del 2019;

Que a fs. 49, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 21, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 51, mediante Actuación N° 25/2020 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 53/54 el Dictamen N° 46/20 y a fs. 55 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 7,25 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de octubre de 2019;

Que a fs. 57 la Dirección de Obras de Educación a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, informa que no corresponde el descuento proporcional del anticipo financiero y procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 3.307.802,24 (pesos tres millones trescientos siete mil ochocientos dos con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de octubre de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 3.238.718,61 (pesos tres millones doscientos treinta y ocho mil setecientos dieciocho con 61/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de octubre de 2019 por la suma de \$ 69.083,63 (pesos sesenta y nueve mil ochenta y tres con 63/100);

Que a fs. 60, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 63, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 66/67, mediante Dictamen N° 440/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 68, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS****R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.111 -JUAN XXIII - YARIGUARENDA - DEPARTAMENTO SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 471/19, a la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 471/19, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 3.307.802,24 (pesos tres millones trescientos siete mil ochocientos dos con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de octubre de 2019, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 3.238.718,61 (pesos tres millones doscientos treinta y ocho mil setecientos dieciocho con 61/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de octubre de 2019 por la suma de \$ 69.083,63 (pesos sesenta y nueve mil ochenta y tres con 63/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005205 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 852 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2019.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**OP N°:** SA100036577

---

**SALTA,** 14 de Octubre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 362**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**Expediente N° 335-253.026/19 – Cpde. 15 y agregados.**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "PROVISIÓN DE AGUA POTABLE EN ESCUELA Y PUESTOS – SALTA FORESTAL – 1° ETAPA – DEPARTAMENTO ANTA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 716/19 (fs. 47/50) a la empresa FRANCISCO SALES CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 18.902.853,72 (pesos dieciocho millones novecientos dos mil ochocientos cincuenta y tres con 72/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019 (fs. 25/27);

Que a fs. 19, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., consideró cumplidos los requisitos previstos por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 24 rola Nota de Pedido N° 02, mediante la cual la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una

variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 31/32, mediante Actuación N° 202/20 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 33/34 el Dictamen N° 223/20 y a fs. 35 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 7,03 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de enero de 2020;

Que a fs. 36, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 19.965.701,58 (pesos diecinueve millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos uno con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2020, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019 por la suma de \$ 18.902.853,72 (pesos dieciocho millones novecientos dos mil ochocientos cincuenta y tres con 72/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de enero de 2020 por la suma de \$ 1.062.847,86 (pesos un millón sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete con 86/100);

Que a fs. 38/39, mediante Dictamen N° 453/2020, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 40, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 41/45, la Oficina General de Presupuesto y Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 46, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “PROVISIÓN DE AGUA POTABLE EN ESCUELA Y PUESTOS – SALTA FORESTAL – 1° ETAPA – DEPARTAMENTO ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 716/19, a la contratista FRANCISCO SALES CONSTRUCCIONES.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 716/19, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 19.965.701,58 (pesos diecinueve millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos uno con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de enero de 2020, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019 por la suma de \$ 18.902.853,72 (pesos dieciocho millones novecientos dos mil ochocientos cincuenta y tres con 72/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de enero de 2020 por la suma de \$ 1.062.847,86 (pesos un millón sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete con 86/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista FRANCISCO SALES CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007143401 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 134 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2020.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente****Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**OP N°:** SA100036578**RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS****RESOLUCIÓN N° 1.639****CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Salta, 15 de octubre de 2020.

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: “Convocatoria de postulantes para integrar las listas bianuales de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los fueros y Distritos Judiciales de la Provincia (listas año 2020–2021 Ley N° 7.347 y modificatorias)”, Expte. N° 279/20, y

**CONSIDERANDO: ...**

... Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA****RESUELVE:**

**I. ESTABLECER** para los 14 (catorce) postulantes admitidos que conforman la lista bianual de reemplazantes correspondiente a la categoría de **ASESOR DE INCAPACES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR CIRCUNSCRIPCIÓN METÁN**, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente y, en consecuencia, determinar el siguiente orden de mérito: **COLQUE**, Mabel Adriana: 37.10 (treinta y siete con diez) puntos; **SALOMÓN**, Héctor José María: 34.15 (treinta y cuatro con quince) puntos; **ALBARRACIN**, María Magdalena del Valle: 31.69 (treinta y uno con sesenta y nueve) puntos; **DELGADO**, Silvina Mariel: 27.69 (veintisiete con sesenta y nueve) puntos; **MATAS**, Guillermo Bernardino: 27.10 (veintisiete con diez) puntos; **FERNÁNDEZ**, Miguel Rodrigo: 26.41 (veintiséis con cuarenta y un) puntos; **RUIZ**, Silvia Cristina: 25.72 (veinticinco con setenta y dos) puntos; **RODRÍGUEZ**, César Augusto: 25.34 (veinticinco con treinta y cuatro) puntos; **SALAS**, Claudia Carolina: 24.94 (veinticuatro con noventa y cuatro) puntos; **BORGATTA**, Betina: 24.20 (veinticuatro con veinte) puntos; **RODRÍGUEZ**, César Norberto: 24.08 (veinticuatro con ocho) puntos; **PARADA**, Aldana Daniela: 21.95 (veintiuno con noventa y cinco) puntos; **HERRANDO**, Vanesa Claudina: 21.03 (veintiuno con tres) puntos y **CHOQUE**, Roxana Isabel: 18.45 (dieciocho con cuarenta y cinco) puntos.

**II. DISPONER** que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

**III. MANDAR** que se registre y notifique.

**Sandra Cristina Bonari Valdés**, PRESIDENTE – **Dr. Lucas Javier Godoy**, VICEPRESIDENTE –  
**Roxana A. Sangarí** – **Maria Emilia Carabajal** – **Guillermo Adriano Pollioto** – **Jesús Román Villa**, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – **Lezaola Hernán Gonzalo**, SECRETARIO

**Recibo sin cargo:** 100009883  
**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100081482

**RESOLUCIÓN N° 1.640**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Salta, 15 de octubre de 2020.

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: "**Convocatoria de postulantes para integrar las listas bianuales de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los fueros y Distritos Judiciales de la Provincia (listas años 2020 – 2021 Ley N° 7.347 y modificatorias)**", Expte. N° 279/20, y

**CONSIDERANDO:** ...

... Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**RESUELVE:**

**I. ESTABLECER** para los 11 (once) postulantes admitidos que conforman la lista bianual de reemplazantes correspondiente a la categoría de DEFENSOR OFICIAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente y, en consecuencia, determinar el siguiente orden de mérito: ALARCÓN, Claudia Carolina: 36.82 (treinta y seis con ochenta y dos) puntos; MORALES, Patricia Marina: 33.86 (treinta y tres con ochenta y seis) puntos; ROBLES, María Geraldina: 32.41 (treinta y dos con cuarenta y un) puntos; ALBARRACÍN, María Magdalena del Valle: 31.69 (treinta y uno con sesenta y nueve) puntos; RODRÍGUEZ, César Augusto: 25.34 (veinticinco con treinta y cuatro) puntos; TORO, Yanina Guadalupe: 24.98 (veinticuatro con noventa y ocho) puntos; RODRÍGUEZ, César Norberto: 24.08 (veinticuatro con ocho) puntos; PALACIOS, Héctor Ariel Arnaldo: 23.84 (veintitrés con ochenta y cuatro) puntos; MONTALDI, María Antonieta: 23.19 (veintitrés con diecinueve) puntos; GUTIÉRREZ, Federico Andrés: 21.85 (veintiuno con ochenta y cinco) puntos y BORTOLOTTI, María Virginia: 21 (veintiún) puntos.

**II. DEJAR ESTABLECIDO** que, para el supuesto de que algún postulante pretenda hacer uso de la facultad de impugnación prevista en el artículo 36 del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, la misma deberá efectuarse vía correo electrónico al mail registrado en la sede del Consejo. Igualmente, en caso de resultar menester la compulsión de algún expediente y/o legajo, se asignará al postulante un usuario y un número de clave a fin de posibilitar el acceso de forma digital.

**III DISPONER** que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

**IV. MANDAR** que se registre y notifique.

**Sandra Cristina Bonari Valdés, PRESIDENTA – Dr. Lucas Javier Godoy, VICEPRESIDENTE – Roxana A. Sangarí – Maria Emilia Carabajal – Guillermo Adriano Pollioto – Jesús Román Villa, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Lezaola Hernan Gonzalo, SERETARIO**

**Recibo sin cargo:** 100009882  
**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100081481

**ACORDADAS**

**ACORDADA N° 13.216**

**CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**

En la ciudad de Salta, a los días 14 del mes de octubre de dos mil veinte, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

**DIJERON:**

Que el 06 de octubre del corriente año se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Poder Judicial, representado por el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano, y la Universidad Católica de Salta, representada por el Rector Ing. Rodolfo Gallo Cornejo, con el fin de instruir técnicamente a quienes deben operar con el nuevo sistema de gestión de expedientes digitales en las dependencias del Fuero Penal de Salta y del Fuero Civil, Comercial y de Personas y Familia del Distrito Judicial Orán, todo ello en el marco de la Licitación Pública N° 17/18 – Expediente ADM 3387/18 "Desarrollo e implementación progresiva de una Plataforma de Expediente Digital y de un nuevo Sistema de Gestión Judicial en el Fuero Penal del Distrito Centro y del Fuero Civil, Comercial y de Personas y Familia del Distrito Judicial Orán".

Que atento la trascendencia del objeto del convenio, es que resulta conveniente su aprobación por esta Corte.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153, apartado I, inciso a) de la Constitución Provincial,

**ACORDARON:**

**I. APROBAR** el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad Católica de Salta y este Poder Judicial, cuyo original se agrega como anexo a la presente.

**II. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página Web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Actuación, que certifica.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, Adriana Rodríguez Faraldo, Sandra Bonari, María Alejanda Gauffin, JUEZAS – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Ernesto R. Samsón, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100009877  
**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100081456

**DISPOSICIONES****SALTA, 21 de Septiembre del 2020****DISPOSICIÓN N° 37****UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

Expte. N° 255-242.920/20 Cde.0

**VISTO** la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18; y la Ley de Ministerio N° 8.053; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4° del Decreto N° 1.319/18, Reglamentario de la Ley N° 8.072 dispone:.... *"La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de*

*Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa”;*

Que conforme el art. 5° apartado a) de la Ley N° 8.072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el artículo 5° apartado a) – inc. 7) del Decreto N° 1.319/18– Organización del Sistema entre otras tantas tareas, es la de llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigo y expedir certificaciones, para realizar los controles que estime pertinentes;

Que el precio testigo se caracteriza por ser el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas que se manifiesta con una tendencia hacia el estándar o la moda “estadística”, o sea el valor medio de mercado, en las condiciones propias y específicas de la contratación, constituyendo un valor unitario máximo a pagar por las Administración, en la adquisición de bienes y servicios; y que dicha Administración podrá contratar, siempre y cuando, el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe este Órgano Rector, para determinados casos específicos enunciados en la normativa vigente;

Que sin bien, la nueva legislación ha eliminado la modalidad de contratación con precio testigo, como procedimiento de contratar, sigue vigente como atribución o facultad de la Unidad Central de Contrataciones, la de llevar un Sistema de Información de Precios Testigos, para ser tomado como parámetro de contratación, para ciertos casos citados en la ley y en su reglamentación, y que son aquellos que se refieren al caso al procedimiento de la adjudicación simple fracasada, y al procedimiento abreviado de los artículos preceberos que son suministrados por las cooperativas y/o asociaciones;

Que el Sub–Programa Precio Testigo de esta Unidad Central, ha elaborado el Listado de Precios Testigos de Bienes y Servicios en forma conjunta con la información suministrada por la Cámara de Comercio de la Provincia, correspondiente al mes de setiembre del 2020, en los rubros de comestibles, insumos de limpieza, librería e insumos informáticos, elementos de seguridad, alimentos para animales, insumos médicos descartables, servicio de limpieza y vigilancia, a los fines de su posible aplicación, en el marco de la normativa vigente;

Que dicho listado formará parte del Sistema de Información de Precios Testigos, que esta Unidad Central debe llevar y organizar, según misión de la ley;

Que a fs. 04 de estos obrados, el Sub–Programa Control de Legalidad de este organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el inc. a) del artículo 5° de la Ley N° 8.072; y en el artículo 5° – apartado a – inciso 2) y 7) del Dcto. N° 1.319/18,

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA  
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar los **PRECIOS TESTIGOS DE BIENES Y SERVICIOS**, que formará parte del **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PRECIOS TESTIGOS**, correspondientes al **mes de setiembre del 2020**, en los rubros de **comestibles, insumos de limpieza, librería, insumos informáticos, elementos de seguridad (mantenimiento de matafuegos), alimentos p/animales, insumos médicos descartables, servicio de limpieza y vigilancia**, que se consigna en el **ANEXO I** que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.**–Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

**Martínez**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100009879  
**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100081461

---

**SALTA, 14 de Octubre del 2020**

**DISPOSICIÓN N° 74**

**UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

Expte. N° 255–254.498/20 – Cde. 0.

**VISTO** la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18; y la Ley de Ministerio N° 8.053; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4° del Decreto N° 1.319/18, reglamentario de la Ley N° 8.072 dispone: ... *“La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa”;*

Que conforme el art. 5° apartado a) de la Ley N° 8.072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el artículo 5° apartado a) – inc. 7) del Decreto N° 1.319/18 Organización del Sistema entre otras tantas tareas, es la de llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigo y expedir certificaciones, para realizar los controles que estime pertinentes;

Que el Programa Contratista de Obras Públicas, ha elaborado el Listado de Precios Finales de los Insumos Locales para la Obra Pública, Adicionales, Planillas, Flete Carretero y Listado de Fórmulas, correspondiente al mes de agosto del 2020;

Que a su vez, en el Decreto N° 1.170/03 y en su Decreto Modificatorio N° 3.721/13, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4° autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones, a establecer como precios finales, los que disponga mensualmente a través del acto administrativo correspondiente;

Que dicho listado formará parte del Sistema de Información de Precios, que esta Unidad Central debe llevar y organizar, según misión de la ley;

Que el Sub-Programa Control de Legalidad de este organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el inc. a) del artículo 5° de la Ley N° 8.072; y en el artículo 5° – apartado a – inciso 2) y 7) del Dcto. N° 1.319/18,

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA  
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los **PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO** correspondientes al **mes de agosto de 2020**, para la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública los que como **ANEXO I**, forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Los precios finales previstos en el artículo 1°, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

**Martínez**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100009878  
**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100081460

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 145/2020**  
**SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA EN BIDONES DE 20 LTS., CADA UNO CON DISPENSER EN COMODATO.

**Organismo Originante:** Ministerio de Desarrollo Social.

**Expediente N°:** 1090230-25804/2020-0.

**Destino:** Ministerio de Desarrollo Social

**Fecha de Apertura:** 04/11/2020 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001757  
**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100081476

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 146/2020**  
**SC- HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES PARA DIVERSOS CENTROS DE SALUD.

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100220-247038/2020-0.

**Destino:** Primer Nivel de Atención Área Operativa Norte.

**Fecha de Apertura:** 04/11/2020 – Horas: 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001756  
**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100081474

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 147/2020**  
**SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE TRES (3) COMPUTADORAS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente N°:** 0100369-117003/2020-0.

**Destino:** Hospital Papa Francisco.

**Fecha de Apertura:** 04/11/2020 – Horas: 11:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001755  
**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100081473

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 148/2020**  
**SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE TRES (3) COMPUTADORAS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente N°:** 0100185-4398/2020-0.

**Destino:** Hospital Nuestra Señora del Rosario de Cafayate.

**Fecha de Apertura:** 04/11/2020 – **Horas:** 11:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001754  
**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100081472

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 149/2020**  
**SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE DROGAS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente N°:** 0100321-94228/2020-0.

**Destino:** Programa Laboratorio de Producción.

**Fecha de Apertura:** 04/11/2020 – **Horas:** 12:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Pérez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001753  
**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**Importe:** \$ 595.00  
**OP N°:** 100081471

---

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21143/20**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de electrobomba centrífuga Aguas Blancas.

**Expte. N°:** 21143/20.

**Destino:** ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 13/10/2020.

**Proveedor:** ING. RAMON RUSSO SRL.

**Importe:** \$ 22.085,44 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 15 de Octubre de 2020.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001751  
**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100081455

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21149/20**  
**DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** alquiler de máquina retroexcavadora para Rosario de la Frontera.

**Expte. N°:** 21149/20.

**Destino:** ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 15/10/2020.

**Proveedor:** SAMUEL ZAMBRANA.

**Importe:** \$ 160.000,00 sin IVA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 15 de Octubre de 2020.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 - 00001751  
**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100081454

---

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPEDIENTE N° 0090034-84764/2017 - CDE. 0/5**

La razón social Krecer Salta SA, adquirente por boleto de 35 ha a la razón social La Lucinda SA, titular registral del catastro N° 152.961 del Dpto. Capital, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para riego, de 1 (una) ha, con un volumen total anual de 0,16352 hm<sup>3</sup> comprensivos de 28 m<sup>3</sup> con 16 horas de bombeos diarios con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 147/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, Resoluciones Nros. 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría - Abogada - Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 25 de Septiembre de 2020.**

**Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00003436  
**Fechas de publicación:** 14/10/2020, 15/10/2020, 16/10/2020, 19/10/2020, 20/10/2020  
**Importe:** \$ 1,225.00  
**OP N°:** 100081363



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Judicial

**SUCESORIOS**

La Dra. Filtrin Mercedes Alejandra, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Povoli Ovejero, Alicia Ines, en los autos caratulados: "**LÓPEZ BRITOS, IVANA SOLEDAD S/SUCESORIO – EXPTE. N° 677470/19**", citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y C), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Ivana Soledad López Britos, DNI N° 28.430.931, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de los que dispone el art. 724 del CPCC.

13 de Octubre de 2020.

**Dra. Alicia Povoli Ovejero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00002707

**Fechas de publicación:** 20/10/2020

**Importe:** \$ 595.00

**OP N°:** 100081477

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en autos caratulados: "**SAN ROMAN, RICARDO GUSTAVO S/SUCESORIO – EXPOTE N° 702200/20**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publicación por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCC).

**SALTA**, 09 de Octubre de 2020.

**Dra. María Felisa Farah, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0011 – 00003498

**Fechas de publicación:** 20/10/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100081464

La Dra. María Alejandra Filtrin Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia de 6ª Nominación de este Distrito Centro, en los autos: "**LUCCI, LUIS ANGEL S/SUCESIÓN AB INTESATATO – EXPTE. N° 700088/20**", Secretaría Actuante, declarar abierto el juicio sucesorio de Luis Angel Lucci DNI N° 7.261.959 y manda a citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CC y C), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC.

SALTA, 11 de Agosto de 2020.

**Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003497

**Fechas de publicación:** 20/10/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100081463

---

El Dr. Chiban, José Gabriel, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: **"MORALES, JOSE HERNANDEZ POR SUCESORIO – EXPTE. N° 697913/20"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340º del Código Civil y Comercial de la Nación) y en un diario de mayor circulación comercial citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 14 de Octubre de 2020.

**Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003495

**Fechas de publicación:** 20/10/2020, 21/10/2020, 22/10/2020

**Importe:** \$ 735.00

**OP N°:** 100081459

---

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur –Metán– Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados: **"NAZAR, JUAN CARLOS; NAZAR, LATIFI S/SUCESORIO – EXPTE. N° 23.190/20"**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Firmado: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez. Dra. Nelly Elizabeth García– Secretaria.

SAN JOSÉ DE METÁN, 13 de Octubre de 2020.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003493

**Fechas de publicación:** 20/10/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100081457

---

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nom. a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez; Secretaría de la Dra. Maria Beatriz Galindez, de la ciudad de Salta – Capital en los autos caratulados: **"LOPEZ, MIRTA JULIA S/SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 690.853/19"**.

Cítese, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por la ley. Publíquese durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación). Fdo.: Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez; Secretaría de la Dra. María Beatriz Galindez.

**SALTA, 09 de Octubre de 2020.**

**Dra. María Beatriz Galindez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003492

**Fechas de publicación:** 20/10/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100081453

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia Distrito Sur – Joaquín V. González, a cargo de la Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza; Dra. María del Milagro Mandaza, Secretaria; en los autos caratulados autos caratulados: **"POLVORIN SILVIA NORA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 3085/18"**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por un día en el diario de publicaciones oficiales a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que lo acrediten dentro de los treinta días, conforme lo establece el art. 2.340 del CC y C 2° párrafo. Fdo.: Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza; Dra. María del Milagro Mandaza, Secretaria.  
**JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, DPTO. DE ANTA, PROVINCIA DE SALTA, 02 de Julio de 2020.**

**Dra. Patricia Inés Rahmer, JUEZA – Dra. Maria del Milagro Mandaza, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003486

**Fechas de publicación:** 20/10/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100081445

---

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"PEREZ, GLORIA AVELINA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 589.568/17"**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o herederas o acreedores o acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA, 01 de Junio de 2020.**

**Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003482

**Fechas de publicación:** 20/10/2020, 21/10/2020, 22/10/2020

**Importe:** \$ 735.00

**OP N°:** 100081441

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Alicia Povoli Ovejero, en autos caratulados: **"CENTURION, NESTOR ENRIQUE S/SUCESIÓN – EXPTE. N° 693.431/19"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Centurion, Nestor Enrique, DNI N° 18.117.021, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC. Publíquese por 01 día en el Boletín Oficial.

SALTA, 06 de Octubre de 2020.

**Dra. Alicia Povoli, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003481

**Fechas de publicación:** 20/10/2020

**Importe:** \$ 245.00

**OP N°:** 100081440

---

## POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo, en autos caratulados: **"VILLEGAS, MARIA TEOFILA CONTRA COPA, JUAN POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 540.825/15"**, ordena citar al Sr. Juan Copa y/o sus herederos a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.

SALTA, 08 de Octubre de 2020.

**Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0011 – 00003475

**Fechas de publicación:** 19/10/2020, 20/10/2020, 21/10/2020

**Importe:** \$ 735.00

**OP N°:** 100081425

---

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **"LEZCANO VACA, ÁNGELA BEATRIZ – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 709.615/20"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario para poner en conocimiento que, atento lo dispuesto por las Acordadas Nros. 13.175 del 26/8/2020, 13.201/2020 y 13.202/2020 por las cuales se implementó

Feria Judicial Extraordinaria con suspensión de plazos, la que finalizó el día 02/10/2020, conforme lo ordenado por Acordada N° 13.211 del 01/10/2020, SE HAN FIJADO nuevas fechas en autos: **el día 2 de noviembre de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura, CPN Mirta Azucena Gil, MP N° 550, sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ), fijando como días y horarios de atención los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas, en el domicilio sito en calle Los Mandarinos N° 384, de esta ciudad (domicilio procesal). **El día 17 de diciembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 5 de marzo de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).

**SECRETARÍA**, 13 de Octubre de 2020.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez – SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001747

**Fechas de publicación:** 19/10/2020, 20/10/2020, 21/10/2020, 22/10/2020, 23/10/2020

**Importe:** \$ 1,513.75

**OP N°:** 100081438

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **"CALERMO, FERNANDO DANIEL – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 709.486/20"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario para poner en conocimiento que, atento lo dispuesto por las Acordadas Nros. 13.175 del 26/8/2020, 13.201/2020 y 13.202/2020 por las cuales se implementó Feria Judicial Extraordinaria con suspensión de plazos, la que finalizó el día 02/10/2020, conforme lo ordenado por Acordada N° 13.211 del 01/10/2020, **SE HAN FIJADO** nuevas fechas en autos: **el día 2 de noviembre de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura, **CPN Gabriel Miguel Celedón Ortíz**, MP N° 3.024, sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ), fijando como días y horarios de atención los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas, en el domicilio alto en calle Los Mandarinos N° 384, de esta ciudad (domicilio procesal). **El día 17 de diciembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 5 de marzo de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ). **SECRETARÍA**, 09 de Octubre de 2020.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00001746

**Fechas de publicación:** 19/10/2020, 20/10/2020, 21/10/2020, 22/10/2020, 23/10/2020

**Importe:** \$ 1,522.50

**OP N°:** 100081437

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **"PEÑA LOS CARDONES DE SALTA SRL – QUIEBRA**

**DIRECTA - EXPTE. N° EXP 707150/20"**, ordena la publicación del presente Edicto Complementario para poner en conocimiento que, atento lo dispuesto por las Acordadas Nros. 13.175 del 26/8/2020, 13.201/2020 y 13.202/2020 por las cuales se implementó Feria Judicial Extraordinaria con suspensión de plazos, la que finalizó el día 02/10/2020, conforme lo ordenado por Acordada N° 13.211 del 01/10/2020 , **SE HAN FIJADO** nuevas fechas en autos: **el día 2 de noviembre de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura, **CPN Miriam Graciela Rois de Giaroli**, MP N° 1.232, sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ), fijando como días y horarios de atención los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 12:30 horas en el domicilio alto en calle Vicente López N° 425, de esta ciudad (domicilio procesal). **El día 17 de diciembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 5 de marzo de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SECRETARÍA**, 09 de Octubre de 2020.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00001745  
**Fechas de publicación:** 19/10/2020, 20/10/2020, 21/10/2020, 22/10/2020, 23/10/2020  
**Importe:** \$ 1,575.00  
**OP N°:** 100081436

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"WUNDERLICH, GUILLERMO ARISTEDES - QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° EXP - 711.181/20"**, ordena la publicación del presente Edicto haciéndole saber que en fecha 19 de agosto de 2020 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. Wunderlich Guillermo Arístedes, DNI N° 17.355.396**, con domicilio real en calle Cleto Aguirre N° 198 y domicilio procesal en calle Córdoba N° 235, 1° piso A, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 13 de octubre de 2020 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **CPN Antonio Ricardo Llimos, DNI N° 11.539.438, Matrícula N° 2.074**, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas en el domicilio sito en calle Los Mandarinos N° 384, barrio Tres Cerritos. Igualmente **SE HA FIJADO, mediante Resolución de fecha 19/08/2020 el día 26 de octubre de 2020** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 11 de diciembre de 2020** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 25 de febrero de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SECRETARÍA**, 13 de Octubre de 2020.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00001744  
**Fechas de publicación:** 19/10/2020, 20/10/2020, 21/10/2020, 22/10/2020, 23/10/2020  
**Importe:** \$ 2,082.50  
**OP N°:** 100081435

---

**EDICTOS JUDICIALES**

El Dr. José Gabriel Chiban (I) Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martina Jalif, en los autos caratulados: **“GUERRERO CESAR C/VELAZQUES FERNANDO JAVIER; ZAMBRANO MARÍA SOLEDAD; GUIÑAZU ALBERTO OSCAR; GUERRA VARGAS HERNAN; GOMEZ JOPSE Y/O HEREDEROS Y/O RESP. S/NULIDAD DE ACTO JURÍDICO – DAÑOS Y PERJUICIOS – ESCRITURACIÓN – EXPTE. N° 1-401608/12”**. Citar por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC), al **Sr. Daniel Eduardo Dib en el carácter de heredero del Sr. Jose Gomez** por el plazo de seis (6) días hábiles para que comparezca, conteste la pretensión deducida por la actora y ofrezca toda prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y aún estimarse como reconocimiento de las aseveraciones articuladas por la parte actora (art. 59 y 356 del Código cit).  
**SALTA, 02 de Julio de 2020.**

**Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO**

**Recibo sin cargo:** 100009876

**Fechas de publicación:** 19/10/2020, 20/10/2020, 21/10/2020

**Sin cargo**

**OP N°:** 100081424

---

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velazquez, en los autos caratulados: **“DIAZ, NORMA BEATRIZ VS. CARABAJAL, MIRTA MABEL, CARABAJAL, ELIZABETH NOEMÍ Y OTROS/SUMARIO: DIVISIÓN DE CONDOMINIO – EXPTE. N° 405.072/12,”** cita a los herederos de la Sra. Elizabeth Noemí Carabajal a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que la represente.  
**SALTA, 03 de Marzo de 2020.**

**Dra. Rubí Velásquez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00003474

**Fechas de publicación:** 19/10/2020, 20/10/2020, 21/10/2020

**Importe:** \$ 735.00

**OP N°:** 100081422



San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección Comercial

**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD****PUERTO SECO SAS**

Por instrumento Contrato Social de fecha 10 de agosto de 2020 se constituyó la sociedad denominada PUERTO SECO SAS.

**Socios:** Gonzalo Javier Carranza Benet, DNI N° 32.276.495, nacido el 18/06/1986 – CUIT N° 23-32276495-3, de nacionalidad argentina, estado civil divorciado en primeras nupcias de Dolores Mac Loughlin DNI N° 33.558.687 en Juzgado Civil N° 86 del Poder Judicial de la Nación – Expediente N° 69386/2016, profesión comerciante, con domicilio legal en Av. Los Incas N° 3477, B° Gran Bourg, Salta Capital; y Segundo Arias Linares, DNI N° 37.720.166, nacido el 31/07/1993, CUIT N° 20-37720166-4, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión licenciado en administración agropecuaria, con domicilio legal en calle Joaquín Castellano N° 1900 – Villa San Lorenzo, Salta Capital.

**Denominación:** PUERTO SECO SAS.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Domicilio:** en la jurisdicción de ciudad y provincia de Salta, Gral. Güemes N° 281, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Objeto:** A) Comercialización: fabricación, producción, importación, exportación, comercialización y distribución mediante venta, alquiler o bajo cualquier título de: alimentos frescos y secos en general; productos cocidos, fiambres; productos de verduras, carnes vacunas, porcinas, todo tipo de aves, pescados en general; alimentos en crudo, cocido, envasados, congelados; artículos de limpieza; productos descartables; productos medicinales; materiales para la construcción en general; aceros y aluminios en general; producto de ferreterías; productos de pinturerías en general; productos de iluminarias en general; productos electrónicos; materiales para informática. B) Transporte: transporte larga y corta distancia, transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea y la logística de los mismos. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. C) Inmobiliaria: adquisición, enajenación, permuta y alquiler de bienes inmuebles rurales o urbanos destinados a tal fin. Explotación de locales, oficinas e inmuebles en general por el sistema de alquiler, arriendo, y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, intermediación y transacciones inmobiliarias. D) Financiera: mediante el otorgamiento de préstamos, con garantía, incluso real o sin ella, a corto, mediano y largo plazo, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para cesión de prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real. Compraventa de valores de tercero, con o sin aval bancario, descuento de pagarés comerciales con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo, compraventa de acciones, debentures, warrant, certificado de crédito y toda clase de valores mobiliarios, de cualquiera de los sistemas y modalidades creada o a crearse, así como toda operación financiera, con excepción de todas aquellas operaciones comprendidas específicamente en la Ley N° 21.526 de entidades financieras.

**Capital:** \$ 50.000,00, dividido por 50.000,00 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Gonzalo Javier Carranza Benet quien suscribe veinticinco mil (25.000) y Segundo Arias Linares suscribe veinticinco mil (25.000). Las acciones se integran en dinero en efectivo hasta un cien por ciento (100 %) en este acto.

**Administración:** la administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de una o más personas humanas denominados administradores titulares, hasta un máximo de

tres, socios o no. Mientras la sociedad prescinda de órgano de fiscalización, se deberá designar uno o más administradores suplentes hasta un máximo de tres, socios o no. Los administradores permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido, hasta que renuncien o sean reemplazados o removidos de sus cargos. La reunión de socios determinará el número de administradores titulares y podrá designar igual o menor número de administradores suplentes. En caso de que se designe un único administrador titular, éste tendrá en forma individual la representación legal y uso de la firma de la sociedad. En caso de que se designen dos administradores titulares o más, estos tendrán en forma individual e indistinta la representación legal y uso de la firma de la sociedad la administración tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9° del Decreto Ley N° 5.965/63. Podrán especialmente, operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Los administradores suscribirán y depositarán en poder de la sociedad, en concepto de garantía por el desempeño de sus funciones, la suma de diez mil pesos (\$ 10.000,00). Durante el período fundacional, los administradores tienen facultades para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y los relativos al objeto social y a la administración durante el período constitutivo, para lo cual se encuentran expresamente autorizados y para ejercer durante ese período, la representación legal de la sociedad. Fijar en uno el número de administradores titulares y en uno el número de administradores suplentes. **Administradores:** Administrador Titular: Gonzalo Javier Carranza Benet, DNI N° 32.276.495, fija domicilio Av. Los Incas N° 3477, B° Gran Bourg, Salta Capital y Administrador Suplente: Segundo Arias Linares, DNI N° 37.720.166, fija domicilio calle Joaquín Castellano N° 1900 – Villa San Lorenzo, Salta Capital, Provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de julio.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00003490

**Fechas de publicación:** 20/10/2020

**Importe:** \$ 1,470.00

**OP N°:** 100081448

---

## **ENERGÍA INFINITA SAS**

Por instrumento privado, de fecha 29 de abril de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ENERGÍA INFINITA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Valle Hermoso, calle principal, casa 43 1, de la ciudad de La Caldera, provincia de Salta.

**Socios:** Baltazar Sanchez Robles, DNI N° 28.259.623, CUIT N° 20-28259623-8, de nacionalidad argentino, nacido el 30-9-1980, profesión abogado, estado civil soltero, con domicilio en la calle Rivadavia N° 234, piso 6°, Dpto. A de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a

terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: consultoría integral , servicios audiovisuales, legales, inmobiliarios y jurídicos , relevamientos varios, mineros, industriales y urbanos, instalación, construcción, reparación, comercialización incluida venta y alquiler, de instalaciones de energía solar, térmica, fotovoltaica, energía eólica y/o cualquier otro tipo de energía renovable y convencional, y de vehículos eléctricos en todas sus formas, fabricación de módulos, células y componentes de energía solar, térmica, fotovoltaica, energía eólica, baterías sistemas de acumulación, y/o cualquier otro tipo de componentes de energía renovable, instalación y reparación de fontanería, gas, electricidad, frío, calor, climatización, realización y ejecución de proyectos técnicos que tengan relación directa o indirecta con lo antes mencionado, prestación de servicio de mantenimiento y conservación de obras efectuadas, ya sea por la propia sociedad o por terceros, representación y comercialización por cualquier medio dentro y fuera del país incluyendo la importación y exportación de bienes y servicios con relación a la energía renovable, vehículos eléctricos y afines, asesorar y supervisar proyectos de terceros con relación a energía solar, térmica, fotovoltaica, energía eólica, y/o cualquier otro tipo de energía renovable y convencional con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349 .

**Capital:** \$ 35.000, dividido por 35.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas en su totalidad por Baltazar Sanchez Robles. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de un (1) y un máximo de (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: a Baltazar Sanchez Robles, DNI N° 28.259.623, CUIT N° 20-28259623-8, de nacionalidad argentino, con domicilio especial en la calle Rivadavia N° 234, piso 6°, Depto. A de la ciudad de Salta, provincia de Salta, Administrador Suplente: a Bernardo Sanchez Robles, DNI N° 33.090.805, CUIT N° 20-33090805-3 con domicilio especial en la calle Balcarce N° 583, piso 1° de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de abril de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00003487

**Fechas de publicación:** 20/10/2020

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100081446

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### UNILAB SA

Convóquese a los señores accionistas de UNILAB SA, a la **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día 12 de noviembre de 2020, a horas 19:00 en calle Deán Funes N° 948 de la ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

1) Designación de dos 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias.
- 3) Evolución del Patrimonio Neto con sus Notas, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al 25° Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4) En caso de no reunir quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 243 de la Ley N° 19.550, se procede en este mismo acto a la **segunda convocatoria** de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día, 12 de noviembre del 2020, a las 20:00 horas a efecto de tratar el mismo orden del día, art. 19 de los estatutos sociales y art. 238 de la Ley N° 19.550.
- 5) Los accionistas deben depositar constancia de las cuentas de las acciones escriturales para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea con tres – 3 – días de anticipación en calle Deán Funes N° 948, conforme a los establecido en el art. 20 de los Estatutos Sociales art. 238 de la Ley N° 19.550.

**Nota:** asimismo se hace saber, que para el eventual caso de superar el número estimado de accionistas que pudieren realizar la Asamblea en forma presencial con todas las medidas de seguridad, se habilita la participación mediante zoom, para lo cual al momento de realizarse el depósito de acciones que habilita a concurrir a la Asamblea se le otorgará el instructivo y link correspondiente para ingresar por zoom en el día y hora correspondiente.

**SALTA**, 14 de Octubre de 2020.

**Dr. Armando Lovaglio**, PRESIDENTE DIRECTORIO

**Factura de contado:** 0011 – 00003484

**Fechas de publicación:** 20/10/2020, 21/10/2020, 22/10/2020, 23/10/2020, 26/10/2020

**Importe:** \$ 1,225.00

**OP N°:** 100081443

---

## **SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA SA**

Convoca **Asamblea General Ordinaria** para el día 28 de octubre de 2020, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sita en Av. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente;

### **Orden del Día:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estado de situación patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias y Anexos, Informe del Auditor y del Organismo de Fiscalización– correspondientes al Ejercicio Económico N° 15, iniciado el 01 de enero de 2019 y cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 3) Consideración de la gestión de los Directores y miembros del Órgano de Fiscalización actuantes durante el Ejercicio 2019.

**Nota:** para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para el registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

**Dra. María Silvina González**, GERENTE LEGAL

**Factura de contado:** 0011 - 00003459  
**Fechas de publicación:** 15/10/2020, 16/10/2020, 19/10/2020, 20/10/2020, 21/10/2020  
**Importe:** \$ 2,975.00  
**OP N°:** 100081401

---

## AVISOS COMERCIALES

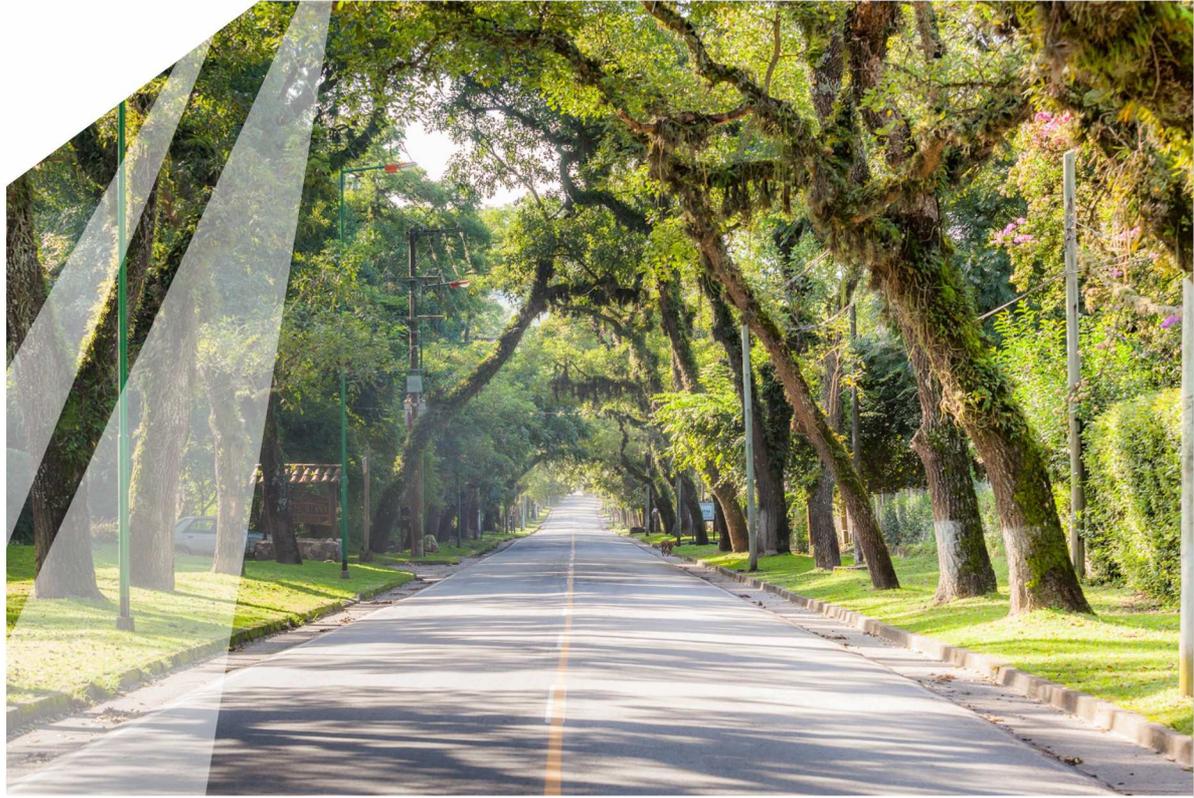
### RIOZENTA SRL - AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de reunión de fecha 29 de junio de 2020 los socios resolvieron aumentar el capital social de \$ 8.000, elevándolo a \$ 10.201.430, mediante la capitalización de la cuenta "ajustes de aportes irrevocables", y en consecuencia reformar la cláusula N° 4 del estatuto social, la cual quedó redactado de la siguiente manera: Cláusula cuarta: el capital de la sociedad es de pesos diez millones doscientos un mil cuatrocientos treinta (\$ 10.201.430), representado por un millón veinte mil ciento cuarenta y tres (1.020.143) cuotas de pesos diez, valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El socio Carlos Leopoldo Wagener suscribe una participación de 765.107 cuotas sociales, de \$ 10 valor nominal cada una; y el señor Caspar Otto Wagener suscribe una participación de 255.036 cuotas sociales de \$ 10 valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota social.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00003489  
**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**Importe:** \$ 245.00  
**OP N°:** 100081447

---



San Lorenzo - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

# Sección General

**ASAMBLEAS CIVILES****ASOCIACIÓN CIVIL MANOS JÓVENES**

La Sra. Yanina Edith Urzagaste, en su cargo de Secretaria de la Asociación Manos Jóvenes, por renuncia de la Presidenta, llama a sus socios a participar de la **Asamblea General Ordinaria**, la que se llevará a cabo el día viernes 6 de noviembre del corriente año a horas 18:00 a través de zoom por el link <https://us04web.zoom.us/j/71959125124?pw=UncxSTVkdIKwZUY3TFFBVUt3SWZEUT09> para tratar el siguiente temario;

**Orden del Día:**

1. Lectura y consideración del Acta anterior.
2. Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Balance General año 2019, e informe de Órgano de Fiscalización.
3. Lectura y consideración de las renunciaciones presentadas por parte de Comisión Directiva.
4. Renovación de la Comisión Directiva por dos años.
5. Designar dos socios para a firma del Acta.

Sra. Yanina Edith Urzagaste, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00003499  
Fechas de publicación: 20/10/2020  
Importe: \$ 350.00  
OP N°: 100081467

**ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS 17 DE OCTUBRE – EL GALPÓN**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios 17 de Octubre – El Galpón, Personaría Jurídica N° 336, convoca a sus asociados a la **Asamblea Ordinaria**, que se llevará a cabo el día 14 de noviembre de 2020 a horas 17:00, en el edificio sito en calle San Martín N° 239, B° Centro de la localidad de El Galpón, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- Lectura y consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización, Ejercicios 2019 (Regular).
- Renovación de Comisión Directiva.

**Nota:** pasados quince minutos de la hora fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Sra. Suarez Maria del Pilar, PRESIDENTA – Sra. Galvan Vannucci Mariana J., TESORERA

Factura de contado: 0011 - 00003485  
Fechas de publicación: 20/10/2020  
Importe: \$ 210.00  
OP N°: 100081444

**AVISOS GENERALES****RESOLUCIÓN N° 069/2020****CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES**

Cronograma de Elecciones 2021/2023

**VISTO:**

La Ley N° 6.571 y el Reglamento electoral aprobado por Resolución N° 036/011 publicada en el Boletín Oficial N° 18.601 de fecha 02/06/11.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el art. 19 del Capítulo IV de la Ley N° 6.574, de creación de la Caja de Previsión Social, corresponde hacer el llamado de Asamblea para la realización del acto eleccionario.

Que, la convocatoria a elecciones deberá publicarse por cinco (5) días hábiles, los días 19, 20, 21, 22 y 23 de octubre de 2020, para dar cumplimiento con los plazos de publicación que deben ser con no menos de cuarenta y cinco (45) ni más de sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, efectuándose la publicación en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, (art. 13 RE).

Que, la convocatoria deberá expresar: 1) Clase y números de cargos a elegir; 2) Plazos a cumplir; 3) Fecha de las elecciones; 4) Lugar o lugares en donde se realizarán los comicios y 5) Sistema electoral aplicable: habiéndose adoptado el sistema de lista completa de Directores y Comisión Fiscalizadora (art. 13 RE).

Que atento a que las actuales autoridades han asumido en su cargo el día 02 de marzo de 2018, su mandato vence el 01 de marzo de 2021, de conformidad con el art. 7 de la Ley N° 6.574.

Que por ello es necesario fijar el cronograma de elecciones del Directorio para el período 2021/2023.

Que las distintas etapas del cronograma, salvo el acto eleccionario y la Asamblea, pueden ser cumplidas por los afiliados, aun cuando continúen las medidas establecidas por el Gobierno Nacional y Provincial de Asilamiento o Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO o DISPO), que en caso de continuar estas medidas hasta la fecha establecida para las elecciones y la Asamblea las mismas deberán, en cumplimiento de las medidas sanitarias suspenderse hasta que sean permitidas estas actividades.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL  
PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS  
Y PROFESIONALES AFINES****RESUELVE:**

- 1).- Convocar a elecciones de autoridades para 11 de diciembre del año 2020 en la sede de la Caja de Previsión Social, sita en calle Entre Ríos N° 462 de la ciudad de Salta en el horario de 08:00 a 18:00 y en las Delegaciones del interior, con el objeto de cubrir los siguientes cargos: 5 (cinco) miembros titulares y 5 (cinco) miembros suplentes del Directorio; 2 (dos) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
- 2).- Establecer como sistema electoral aplicable el de lista completa de Directores y Comisión Fiscalizadora.
- 3).- Establecer que los padrones provisorios deben comprender a todos los afiliados que se encuentren al día con respecto al pago de las cuotas de aportes previsional básica y de planes de pago, considerándose como tal aquellas situaciones correspondientes a los afiliados que abonen sus cuotas hasta el mes de junio de 2020, con vencimiento el 31 de julio 2020 y a los comprendidos en el art. 37 de la Ley N° 6.574.

- 4).- Informar que se encuentran excluidos como electores los afiliados que se encuentren con eximición de aportes otorgado por la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines y aquellos que adeuden su cuota de afiliación previsional básica o de planes de pago con vencimiento el 31 de julio de 2020.
- 5).- Informar que los padrones se exhibirán desde el 01/11/2020 y hasta el 30/11/2020. Las observaciones al padrón electoral se recibirán hasta las 16:00 horas del día 30/11/2020. Las mismas deberán realizarse de conformidad a lo establecido en el art. 7 del Reglamento Electoral.
- 6).- Publicar la convocatoria y el cronograma de elecciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, los días los días 19, 20, 21, 22 y 23 de octubre de 2020.
- 7).- Establecer como fecha tope para presentación de listas de candidatos, de conformidad con el art. 20 del Reglamento Electoral, desde la publicación de la convocatoria y hasta las 20:00 horas del día martes 10 de noviembre de 2020.
- 8).- Informar que los profesionales que pretendan concurrir a los comicios como candidatos, deberán registrar ante el Tribunal Electoral su lista de candidatos, quienes deberán reunir las condiciones establecidas en el Reglamento Electoral (art. 18 y 19). Las listas presentarán conjuntamente con el pedido de oficialización la designación de su apoderado y los siguientes datos de sus candidatos: nombre y apellido completo, tipo y número de documento de identidad, domicilio real y número de afiliación. Cada lista deberá, en cumplimiento con el art. 4 de la Ley N° 6.574, indicar por separado la nómina de candidatos titulares y la nómina de candidatos suplentes; debiendo en cada una de estas nóminas, por lo menos uno, pertenecer a la profesión afín no universitaria que sea mayoritaria y otro ser jubilado.
- 9).- En caso de haber más de una lista: el Directorio oficializará las listas que cumplan con los requisitos y se procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electoral vigente.
- 10).- En caso de haber una sola lista: en caso de cumplir los requisitos una sola lista, o de presentarse solamente una, se procederá a la proclamación de la misma mediante resolución del Tribunal Electoral en la Asamblea Ordinaria convocada a tal efecto.
- 11).- Fijase como fecha de la Asamblea Eleccionaria el día 18 de diciembre de 2020, a horas 19:00 en Entre Ríos N° 462, donde se proclamará a la lista ganadora.
- 12).- ESTABLECER que en caso de continuar las medidas establecidas por el Gobierno Nacional y Provincial de Asilamiento o Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO o DISPO), sólo podrán ser suspendidos el acto eleccionario y la Asamblea, en cumplimiento de las medias sanitarias, debiéndose resolver, dentro de los 5 días hábiles de levantadas las medidas, únicamente la nueva fecha del acto eleccionario y de la Asamblea, quedando cumplidas las demás etapas establecidas en el presente cronograma. Dicha resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial y en el mismo diario en que se publicó la presente, con durante 5 días con 10 días de anticipación a la fecha fijada, con una amplia difusión también por medio del Consejo y los Colegios y por redes sociales.
- 13).- Publíquese como se ordena y por medio del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines, del Colegio de Arquitectos y del Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la provincia de Salta.

**Ing. Juan Martín Biella Calvet, PRESIDENTE – Arq. Juan Pedro Colombo Speroni, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00003496  
**Fechas de publicación:** 19/10/2020, 20/10/2020, 21/10/2020, 22/10/2020, 23/10/2020  
**Importe:** \$ 18,375.00  
**OP N°:** 100081462

---

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 1.565.420,75
Recaudación del día: 19/10/2020	\$ 2.150,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.567.570,75

**Fechas de publicación:** 20/10/2020  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100081480

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020****CAPÍTULO III****Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días

inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.-** Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.- Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.





GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

## **Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

## **Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

## **Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**

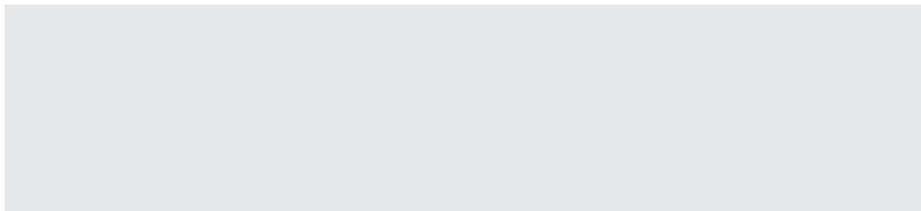
### **Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)